

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2024.

No. 104

Folleto Anexo

DECRETO N° LXVIII/APLIE/0169/2024 I P.O.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/APLIE/0169/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Estado de Chihuahua	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	107,570,270,653

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

1. Impuestos	11,188,208,572
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	222,258,473
1.1.1 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	64,513,702
1.1.2 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	27,769,788
1.1.3 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	129,974,983
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	664,982,483
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	400,848,605
1.2.2 Impuesto Cedular	264,133,879
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	136,637,512
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	127,496,366
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	196,963,308
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	128,202,589
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	1,100,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	67,660,719
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	8,115,723,831
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	8,115,723,831
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	63,885,454
1.8 Otros Impuestos	1,924,395,022
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	1,215,767,192
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	725,269,527
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	362,634,763
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	78,709,880
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	49,153,022
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	708,627,830
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la Ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

3. Contribuciones de Mejoras	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

4. Derechos	11,457,939,853
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,063,187,682
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	3,009,968,084
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	2,049,979,772
4.1.3 De la Secretaría de Cultura	3,239,826
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	6,218,051,177
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	24,147,164
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	1,237,291,315
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	8,846,439
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	352,901,393
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	642,287,732
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	200,929,900
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	15,173,943
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	847,844
4.3.2.7 De la Dirección de Transporte	16,304,063
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	16,463,672
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	73,015,527
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	582,333,621
4.3.6 De la Secretaría de Salud	553,897,684
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	13,203,432
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	1,675,130
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	29,952,090
4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	3,632,782,402
4.3.10.1 De la Dirección de la División de Policía Vial	3,527,926,049
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	3,100,000,000
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	426,057,619
4.3.10.1.3 Varios	1,868,430
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	104,856,353

4.3.11 De la Secretaría de la Función Pública	79,297
4.3.12 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	19,519,121
4.3.13 De la Secretaría Desarrollo Humano y Bien Común	33,690,722
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	176,700,994
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. Productos	331,587,010
5.1 Productos	331,587,010
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	9,025,088
5.1.2 Rendimientos y Productos Financieros	288,179,800
5.1.3 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	34,382,122
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. Aprovechamientos	4,921,963,424
6.1 Aprovechamientos	4,921,963,424
6.1.1 Multas no Fiscales	226,869,455
6.1.2 Recuperaciones	130,000,000
6.1.3 Aportaciones	152,806,956
6.1.4 Otros Aprovechamientos	654,268,182

6.1.5 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	2,805,104,687
6.1.6 Mantenimiento y Operación de Carreteras	952,914,144
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Fondos Distintos de Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	77,920,571,793
8.1 Participaciones	39,562,368,194
8.1.1 Fondo General de Participaciones	29,832,923,781
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,496,983,435
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,956,257,235
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	761,319,141
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	1,262,362,009
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	336,774,309
8.1.7 Fondo ISR	3,915,748,284
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	3,356,434,918
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	559,313,366
8.2 Aportaciones	30,079,292,757
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	17,459,334,266
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,655,853,309
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,941,185,230
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal (FAISM)	1,705,885,399
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal (FAISE)	235,299,831
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,667,231,300
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	910,483,952
8.2.5.1 Asistencia Social	382,478,501
8.2.5.2 Infraestructura Básica	394,510,893
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	27,824,727
8.2.5.4 Infraestructura Superior	105,669,831
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	353,724,813
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	241,437,039
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	112,287,774
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,734,695,863
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	356,784,024
8.3 Convenios	5,795,315,161
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,943,807,243
8.3.2 De la Secretaría de Salud	1,524,650,484
8.3.3 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	79,870,452
8.3.4 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	74,079,122
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	48,156,757
8.3.6 Del Instituto Nacional de las Mujeres	38,059,104
8.3.7 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	34,129,304
8.3.8 De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	32,486,611

8.3.9 De la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano	8,500,000
9.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	6,916,320
8.3.11 De la Secretaría de Cultura	3,203,364
8.3.12 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,456,400
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,483,595,681
8.4.1 Actos de Fiscalización	700,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	19,614,502
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	86,271
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	150,000,000
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	58,498,202
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	687,989,391
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	119,854,424
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,483,532
8.4.9 Multas	20,923,425
8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales	450,000,000
8.4.11 Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2,594,894
8.4.12 Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	46,732,526
8.4.13 Impuesto sobre la Renta de REPECOS	147,539
8.4.14 Impuesto al Valor Agregado de REPECOS	1,564,960
8.4.15 Impuesto Empresarial a Tasa Única	14,376
8.4.16 Multas Administrativas no Fiscales	4,192,084
8.4.17 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR	211,000,000
8.4.18 Cumplimiento VIE	8,899,555
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,750,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	1,750,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2025 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2025, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2025.

De igual forma, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal.

Las condonaciones y subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar, ampliar los ingresos del Estado y para apoyar a sectores específicos de contribuyentes de baja capacidad administrativa y contributiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2025.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		ESTÍMULO FISCAL
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2025.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2025, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2026-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, a fin de que otorgue estímulos fiscales consistentes en tasa 0% a los contribuyentes propietarios de vehículos eléctricos y tasa 50% a los contribuyentes propietarios de vehículos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores, en relación con el pago de los derechos de control vehicular.

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2025, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 197-2, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, así como los derechos por los servicios prestados por los organismos operadores a que se refiere la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que tengan que declararse en el mes de enero de 2026, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2025, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2024.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2025, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2025, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil, en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres" (CAVIM).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a los beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de cuarenta millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Los ingresos que, conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2025, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2025, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2025, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2025.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo, para el ejercicio fiscal de 2025, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2024 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2025, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2025, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2025.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2025, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo, para el ejercicio fiscal de 2025, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2024 actualizados por la inflación del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2025, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas, en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2025.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimocuarto de esta Ley, la Secretaría de Hacienda, en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, de manera mensual, realice las compensaciones correspondientes respecto a las contribuciones extraordinarias que se transfieren al Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH), al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC) y al Fideicomiso ExpoChihuahua, en relación con la devolución del Impuesto Sobre Nómina a personas físicas o morales de ejercicios anteriores, con motivo de las ejecutorias dictadas por los diversos órganos jurisdiccionales.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN . Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Formatos 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO DE CHIHUAHUA		2025	2026	2027	2028	2029	2030
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)							
(CIFRAS NOMINALES)							
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		69,945,662,735	73,073,976,313	74,477,166,945	78,467,968,393	82,705,759,541	87,172,905,906
A. Impuestos		11,188,208,572	11,859,501,087	12,571,071,152	13,325,335,421	14,124,855,546	14,972,346,879
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras		0	0	0	0	0	0
D. Derechos		11,457,939,853	11,916,257,448	12,392,907,745	12,888,624,655	13,404,169,018	13,940,335,778
E. Productos		331,587,010	341,534,621	351,780,659	362,334,079	373,204,102	384,400,225
F. Aprovechamientos		4,921,963,424	4,971,183,658	5,020,894,889	5,071,103,838	5,121,814,876	5,173,033,025
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0	0	0	0	0	0
H. Participaciones		39,562,388,194	41,707,755,961	41,854,741,202	44,396,015,614	47,108,999,146	49,973,629,919
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		2,483,595,681	2,277,744,139	2,285,771,298	2,424,555,386	2,572,716,854	2,729,160,081
J. Transferencias		0	0	0	0	0	0
K. Convenios		0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		35,874,607,919	38,256,411,311	40,287,271,747	42,493,548,862	44,721,440,564	47,134,481,857
A. Aportaciones		30,079,292,757	32,403,142,998	34,375,470,751	36,462,629,856	38,690,814,367	41,043,547,379
B. Convenios		5,795,315,161	5,853,268,313	5,911,800,996	5,970,919,006	6,030,628,196	6,090,934,478
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		1,750,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)		1,750,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)		107,570,270,653	111,330,387,624	114,764,438,692	120,961,517,255	127,427,202,105	134,307,387,764
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		1,750,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1+2)		1,750,000,000	0	0	0	0	0

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

		Chihuahua						
		Resultados de Ingresos - LDF						
		(PESOS)						
Concepto	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año 2023 ¹	Año 2024 ²	Año 2024 ²	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L)	42,788,633,923	44,679,523,895	45,280,299,495	55,498,248,929	64,836,343,291	66,270,777,018	66,270,777,018	
A. Impuestos	5,597,213,709	5,619,258,640	6,688,510,549	9,836,477,694	10,540,871,259	10,224,501,396	10,224,501,396	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	
D. Derechos	5,999,821,062	5,643,067,734	7,455,470,097	9,762,534,732	10,426,054,002	10,931,237,054	10,931,237,054	
E. Productos	262,197,075	454,050,346	167,227,272	269,303,069	381,139,208	318,833,664	318,833,664	
F. Aprovechamientos	3,688,361,581	4,822,008,341	2,976,634,465	2,898,008,111	5,611,626,513	5,792,021,804	5,792,021,804	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones	25,080,825,344	26,726,797,535	26,667,619,820	30,497,864,923	35,562,226,065	36,723,455,484	36,723,455,484	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,676,930,241	1,414,341,298	1,324,837,292	2,234,060,401	2,314,426,245	2,280,727,617	2,280,727,617	
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	483,284,912	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,399,341,019	28,445,560,614	29,714,023,706	30,705,323,398	34,182,295,936	34,840,986,136	34,840,986,136	
A. Aportaciones	22,012,002,241	22,890,576,914	23,609,439,979	25,222,783,357	28,142,894,902	28,407,822,847	28,407,822,847	
B. Convenios	6,387,338,778	5,555,383,700	6,104,583,727	5,482,540,041	6,039,401,034	6,433,163,289	6,433,163,289	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	3,853,910,610	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	3,853,910,610	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	75,987,974,943	79,255,484,509	79,144,323,201	88,303,572,327	104,874,832,659	104,965,673,764	104,965,673,764	
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	3,853,910,610	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	3,853,910,610	

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos
². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

SIN TEXTO

SIN TEXTO